



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 177 De Jueves, 27 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220034000	Otros Procesos Y Actuaciones	Cristina Isabel Amador Marbello	Mathias Ospino Mojica	25/10/2022	Auto Decide - 1. - Siga Adelante La Ejecución Para El Cumplimiento De Las Obligaciones Determinadas Enel Mandamiento Ejecutivo.2 - De Conformidad Con El Artículo 5, Nral. 4 Del Acuerdo No. Psaa16-10554 Agosto 5 De2016, Fijase Las Agencias En Derecho A Cargo De La Parte Demandada En El Presenteproseso Y A Favor De La Parte Demandante, El Equivalente Al 5 Del Valor Del Mandamientoejecutivo. Por Secretaría, Practíquese La

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 27 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6c32ec9a-3daa-4860-a3bf-f4b96c2a218a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 177 De Jueves, 27 De Octubre De 2022



Liquidación De Las Costas.
-3. - Ejecutoriado Este
Proveído, Cualquiera De
Las Partes Deberá
Presentar La Liquidación de
Crédito Con Especificación
Del Capital Y De Los
Intereses Causados Hasta
La Fecha De
Supresentación, De
Acuerdo Con Lo Dispuesto
En El Mandamiento De
Pago, De Conformidad con
Lo Dispuesto En El 446 Del
C. G. P.4. Requierase Al
Cajero Pagador De La
Empresa Inteltef
Soluciones Integral S.A.S.,
Afin De Que Se Sirva
Informar Las Razones Por
Las Cuales No Ha Dado
Cumplimiento A La
Orden judicial Que Le Fue

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 27 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6c32ec9a-3daa-4860-a3bf-f4b96c2a218a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 177 De Jueves, 27 De Octubre De 2022



					Comunicada Por Oficio 0463 Del 9 De Agosto De 2022.
13001311000120220042100	Procesos Verbales	Adiela Velasquez De Avila	Pablo Marquez Marquez	25/10/2022	Auto Admite - Auto Avoca - 1. Admitir La Presente Demanda De Investigación De La Paternidad, Presentada Por La Señoraadiela Velasquez De Avila, En Favor De Su Menor Hijo A.V.D .A., Contra Los Señores Pabloantonio Marquez Marquez .2. Désele El Trámite De Un Proceso Verbal.3. Notifíquese Por Correo Electrónico O Físico, Según Sea El Caso, En La Forma Indicada En El Decreto 806 De2020, La Presente Providencia Al Señor Pablo Antonio Marquez Marquez , Y

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 27 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6c32ec9a-3daa-4860-a3bf-f4b96c2a218a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 177 De Jueves, 27 De Octubre De 2022



Córrasele Traslado, Por El
Término De Veinte (20)
Días, De La Demanda Y
Sus Anexos.4. Notifíquese
De La Presente Demanda,
A La Defensora De Familia
Adscrita A Éste
Despacho.5. Decrétese La
Prueba De Adn A Los
Señores Adiola Velasquez
De Avila, Pablo
Antoniomarquez Y Al
Menor A.V.D.A... Para Tal
Fin, Oficiése Al Instituto
Nacional De Medicina
Legal Y Cienciasforenses.
Con El Fin De Dar
Celeridad Al Presente
Proceso, Las Partes
Quedan En Libertad, Si A
Bien Lo Tienen Y A
Suscostas, Contratar Los
Servicios De Un

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 27 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6c32ec9a-3daa-4860-a3bf-f4b96c2a218a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 177 De Jueves, 27 De Octubre De 2022



Laboratorio En Genética
Para La Práctica De La
Prueba De Adn De Que Se
Hahecho Referencia.Se Le
Advierte Al Demandado
Que Su Renuencia A La
Práctica De La Prueba
Hará Presumir Cierta La
Paternidad Alegada.6.
Reconózcase Al Abogado
Will Enrique Blanco Beltran
, Calidad De Apoderado
Judicial De Lademandante,
En Los Mismos Términos Y
Para Los Mismos Fines
Que Viene Conferido En El
Poder.

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 27 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6c32ec9a-3daa-4860-a3bf-f4b96c2a218a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 177 De Jueves, 27 De Octubre De 2022



13001311000120220038500	Procesos Verbales	Maureth Carolina Ramirez Herrera	Josefa Ramirez Bolaños	26/10/2022	Auto Concede - Concédase Al Demandante El Término De Diez (10) Días A La Parte Actora, Contados A Partir De La Notificación Del Presente Proveido (Inciso 2, Art 603) Delcgp. Comuníquese. En Este Sentido Queda Adicionada La Providencia Del 25-10-2022.
13001311000120010065900	Procesos Verbales Sumarios	Galdys Guzman Ahumada	Alfonso Simancas Perez	24/10/2022	Auto Decide - 1. Decretar El Levantamiento De La Medida De Embargo Que Tiene Sobre Su Pensiónel Demandado Señor Alfonso Simancas Perez, Identificado Con C C No 9.050013. Oficiese En Tal Sentido. Previniendo Sobre Sanciones Al Cumplimiento De Dichaorden NI 3 Art 44 Cgp.2.. Autorizase La

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 27 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6c32ec9a-3daa-4860-a3bf-f4b96c2a218a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 177 De Jueves, 27 De Octubre De 2022



				Entrega De Los Depósitos Que Se Encuentran En La Actualidad A Lademandante Como Autoriza El Beneficiario. Los Títulos Que Llegaren A Causarsedespués De La Notificación De Este Auto, Corresponde Su Entrega Al Demandado.3.-Por Secretaría, Se Ordena El Archivo Definitivo Del Expediente.
--	--	--	--	--

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 27 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6c32ec9a-3daa-4860-a3bf-f4b96c2a218a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 177 De Jueves, 27 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000119950045000	Procesos Verbales Sumarios	Magdalena Miranda Sierra	Alberto Guzman Prens	26/10/2022	Auto Ordena - 1.- Accédase A La Entrega De Depósitos A La Señora Claudia Patricia Guzmanmiranda, Identificada Con C.C. No 45,756.029., Como Lo Autoriza El Demandadoen Este Asunto.2.- Requerir Al Pagador De La Entidad Donde Esta Pensionado El Demandado,Para Que Proceda Al Desembargo De Manera Inmediata, So Pena De Sancionespor Desacato(NI 3 Del Art 44 Cgp) Oficiese.

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 27 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6c32ec9a-3daa-4860-a3bf-f4b96c2a218a



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2001-00-659-00

TIPO DE PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES

DEMANDANTE: GLADYS GUZMAN AHUMADA

DEMANDADO: ALFONSO SIMANCAS PEREZ

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente la solicitud de levantamiento de la medida cautelar por parte del beneficiario. Sírvese proveer. Cartagena D. T. y C., octubre 24 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial, se observa que la solicitud proviene de quien fuera el beneficiario de cuota alimentaria en este proceso, hoy mayor de edad y no estar estudiando.

Así las cosas, se accederá al levantamiento de medidas cautelares que pesaban contra el demandado.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena

RESUELVE:

1°. Decretar el levantamiento de la medida de embargo que tiene sobre su pensión el demandado señor **ALFONSO SIMANCAS PEREZ**, identificado con C C No 9.050013. **Ofíciase en tal sentido. Previendo sobre sanciones al cumplimiento de dicha orden nl 3º Art 44 CGP.**

2.º. Autorízase la entrega de los depósitos que se encuentran en la actualidad a la demandante como autoriza el beneficiario. **Los títulos que llegaren a causarse después de la notificación de este auto, corresponde su entrega al demandado.**

3.-Por secretaría, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-1995-00450-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAGDALENA MIRANDA
DEMANDADO: ALBERTO GUZMAN PRENS

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda con autorización del demandado para entrega de títulos. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En escrito allegado a este despacho judicial, el demandado autoriza a la señora CLAUDIA PATRICIA GUZMAN MIRANDA, identificada con C.C. No 45,756.029 para que le sean entregados los depósitos judiciales que a él le corresponden
En consecuencia, de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CARTAGENA

RESUELVE

1.-. Accédase a la entrega de depósitos a la señora CLAUDIA PATRICIA GUZMAN MIRANDA, identificada con C.C. No 45,756.029., como lo autoriza el demandado en este asunto.

2.- **REQUERIR AL PAGADOR de la entidad donde esta pensionado el demandado, para que proceda al Desembargo de manera inmediata, so pena de sanciones por Desacato(nl 3 del Art 44 CGP) Oficiese.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

ASP



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCULO CARTAGENA

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220042100
PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DTE: ADEILA VELASQUEZ DE AVILA
DDOS : PABLO ANTONIO MARQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informándole que allego escrito de subsanación. sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 25 de Octubre de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veinticinco (25) de Octubre dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al Despacho la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD de la referencia, cuyo escrito de subsanación se allegó en tiempo y al constatarse que se subsanó en su integridad y, por consiguiente, que la demanda que reúne los requisitos exigidos por la ley, atendiendo a lo establecido en los arts. 22, 82, 90 y 386 del C. G. del P. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, presentada por la señora ADIELA VELASQUEZ DE AVILA, en favor de su menor hijo A.V.D .A., contra los señores PABLO ANTONIO MARQUEZ MARQUEZ .
2. Désele el trámite de un proceso VERBAL.
3. **Notifíquese** por correo electrónico o físico, según sea el caso, en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, la presente providencia al señor PABLO ANTONIO MARQUEZ MARQUEZ , y córrasele traslado, por el término de veinte (20) días, de la demanda y sus anexos.
4. NOTIFÍQUESE de la presente demanda, a la Defensora de Familia adscrita a éste Despacho.
5. Decrétese la prueba de ADN a los señores ADIELA VELASQUEZ DE AVILA, PABLO ANTONIO MARQUEZ y al menor A.V.D.A... Para tal fin, ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Con el fin de dar celeridad al presente proceso, las partes quedan en libertad, si a bien lo tienen y a sus costas, contratar los servicios de un laboratorio en genética para la práctica de la prueba de ADN de que se ha hecho referencia.
Se le advierte al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.
6. Reconózcase al abogado WILL ENRIQUE BLANCO BELTRAN , calidad de apoderado judicial de la demandante, en los mismos términos y para los mismos fines que viene conferido en el poder.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

AH



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00-385-00
PROCESO VERBAL: DECLARATORIA DE HIJO DE CRIANZA
DEMANDANTE: MAURETH CAROLINA RAMIREZ HERRERA
DEMANDADO: EVELIA BOLAÑOS DE RAMIREZ y HEREDEROS INDETERMINADOS de la finada JOSEFA RAMIREZ BOLAÑO

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de octubre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de declaratoria de hijo de crianza, para adición de auto.

26 de octubre de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Advierte el despacho, que, por error involuntario, se omitió conceder término a fin el demandante preste caución ordenada, en auto objeto de adición, como lo dispone el Art 603 CGP.

En tal sentido, se procederá a conceder el término de diez (10) días hábiles a partir de la ejecutoria de este auto, para tales fines.

En consecuencia, de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CARTAGENA

RESUELVE

3°. Concédase al demandante el término de diez (10) días a la parte actora, contados a partir de la notificación del presente proveído (Inciso 2°, art 603) del CGP. Comuníquese. En este sentido queda adicionada la providencia del 25-10-2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01ftocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00340-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CRISTINA ISABEL AMADOR MARBELLO

DEMANDADO: MATHIAS OSPINO MOJICA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, para lo que considere del caso. Sírvase proveer.

Cartagena, 25 de octubre de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, denota la suscrita que el ejecutado, se encuentra debidamente notificado y habiendo fenecido los términos legales para que presentara excepciones sin que lo hiciese, a este Despacho no le queda otro camino que dictar auto de *Seguir Adelante la Ejecución*.

En concordancia con lo anterior, este Despacho ordenará *seguir adelante la ejecución* tal y como deviene ordenado en auto que libró mandamiento ejecutivo del 14 de febrero de 2022, de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 440 inciso 2º del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud de requerimiento al cajero pagador de INTELTEF SOLUCIONES INTEGRAL S.A.S., por el presunto incumplimiento a la orden judicial que le fue comunicada, se accederá a ello. En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1º. - Siga adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

2º. - De conformidad con el artículo 5º, Nral. 4º del ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, fijase las Agencias en Derecho a cargo de la parte demandada en el presente proceso y a favor de la parte demandante, el equivalente al 5% del valor del mandamiento ejecutivo. Por secretaría, practíquese la Liquidación de las Costas. -

3º. - Ejecutoriado este proveído, cualquiera de las partes deberá presentar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el 446 del C. G. P.

4º. - Requiérase al cajero pagador de la empresa INTELTEF SOLUCIONES INTEGRAL S.A.S., a fin de que se sirva informar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial que le fue comunicada por oficio 0463 del 9 de agosto de 2022.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena